

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-335/2025

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOURDES GARCÍA
GARAY Y OTROS

PARTE ACUSADA: JORGE SILVERIO ÁLVAREZ
ÁVILA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES
HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE ADMISIÓN
DE PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión de Pruebas y Citación a Audiencia emitido por la CNHJ, de fecha 12 de febrero de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE



**FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2026.

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-335/2025.

PARTE ACTORA: MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY Y OTROS.

PARTE ACUSADA: JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA.

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico en fechas 20 y 30 de enero de 2026, presentados por el **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA** mediante los cuales da contestación a las pruebas supervenientes ofrecidas por la parte actora y se ofrecen medios probatorios supervenientes por parte del acusado, respectivamente.

Por lo anterior, se procede a dar cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro derivado del escrito mediante el cual las y los **CC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY, MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR, ANDRÉS ISAAC BARBA MARTÍNEZ, MARÍA ESTRELLA SALCIDO MEDINA, FRANCISCO ALFONSO BOLÍVAR GUERRERO, SUSANA JANETH MURILLO RAMÍREZ, MAYRA SOCORRO LAZCANO SOTO, NORMAN ISAAC CHÁVEZ MARTÍNEZ, EUNICE TORRES PAREDES, EDUARDO VÁZQUEZ ESPINOSA**, en su calidad de militantes de morena, presentaron recurso de queja en contra del **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA**, por haber cometido presuntas transgresiones a la normativa Estatutaria de morena.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

¹ En adelante, CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.

- I. En fecha 10 de noviembre de 2025, se admitió a trámite la queja presentada por las y los **CC. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY, MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR, ANDRÉS ISAAC BARBA MARTÍNEZ, MARÍA ESTRELLA SALCIDO MEDINA, FRANCISCO ALFONSO BOLÍVAR GUERRERO, SUSANA JANETH MURILLO RAMÍREZ, MAYRA SOCORRO LAZCANO SOTO, NORMAN ISAAC CHÁVEZ MARTÍNEZ, EUNICE TORRES PAREDES, EDUARDO VÁZQUEZ ESPINOSA** y se notificó y corrió traslado a la parte acusada a efecto que pudiera rendir contestación dentro del término señalado.
- II. En fecha 17 de noviembre de 2025, se recibió, en tiempo y forma, el escrito de contestación presentado por el **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA**, en su calidad de parte acusada dentro del presente procedimiento.
- III. En fecha 01 de diciembre de 2025, se dio vista a la parte actora del escrito de contestación, presentado por la parte acusada para que, dentro del término correspondiente, manifestara lo que a su derecho conviniera.
- IV. En fecha 08 de diciembre de 2025, en tiempo y forma, la parte actora desahogó la vista señalada en el numeral que antecede.
- V. En fecha 08 de diciembre de 2025, la parte actora presentó un escrito mediante el cual da a conocer medios de prueba supervenientes.
- VI. En fecha 13 de enero de 2026, se emitió y notificó a las partes que integran el presente asunto, el Acuerdo de Vista de Pruebas Supervenientes a efecto de que la parte acusada manifestara dentro del término señalado lo que a su derecho correspondiera.
- VII. En fecha 20 de enero de 2026, en tiempo y forma, la parte acusada desahogó la vista señalada en el numeral que antecede.
- VIII. En fecha 30 de enero del año en curso, la parte acusada presentó un escrito mediante el cual da a conocer medios de prueba supervenientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Admisión de pruebas de la parte actora. Mediante el escrito de queja, la parte actora ofreció las siguientes pruebas:

- 1.- DOCUMENTAL.** Comprobantes de afiliación de la parte actora

2.- TÉCNICA. Video publicado en la red social denominada Facebook

<https://www.facebook.com/share/v/16ALH7qeju/>

3.- TÉCNICA. Video publicado en la red social denominada Facebook

<https://www.facebook.com/Comitemunicipalmorena/videos/777673451727294/>

4.- TÉCNICA. Video publicado en la red social denominada Facebook

<https://www.facebook.com/story.php?storyfbid=1081962404062922&id=100067475179350&rdid=bT4OWJr1qg53J520#>

5.- TÉCNICA. Consistente en videos de fechas 18 y 25 de agosto de 2025.

6.- CONFESIONAL a cargo del C. Jorge Silverio Álvarez Ávila

7.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

8.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.

Mediante el escrito de pruebas supervenientes, se ofrecieron los siguientes medios probatorios:

1. DOCUMENTAL. Consistente en el la Fe de Hechos con número 3457, del 8 de diciembre del 2025, levantada por el Notario Público No. 15 del Estado de Durango, mediante la cual se hizo constar la existencia y contenido de una publicación difundida en la red social Facebook, visible en la página oficial del denunciado.

2. TÉCNICAS. Consistentes en el contenido de los siguientes enlaces:

⇒ <https://www.facebook.com/share/p/1DtDvQVfeZ/>

⇒ <https://www.facebook.com/share/v/1GIYUXW7a9/>

⇒ <https://www.facebook.com/Comitemunicipalmorena/videos/1398794038270726>

⇒ <https://www.facebook.com/share/p/16SSqyhCB5/>

⇒ <https://www.facebook.com/share/p/1BQkHgmFpw/>

⇒ <https://www.facebook.com/share/p/17Ghug2cRf/>

En este sentido, únicamente las pruebas de fechas 03 y 08 de diciembre de 2025, se encuentran ofrecidas en tiempo, lo anterior debido a que el artículo 85 del Reglamento

de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena² no establece el plazo para el ofrecimiento de las pruebas supervenientes, no obstante, el artículo 57, último párrafo del mismo ordenamiento prevé lo siguiente:

“Artículo 57. El momento procesal oportuno para la presentación de pruebas es:

(...)

En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver, las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos establecidos en el presente Reglamento, salvo las que tengan el carácter de supervenientes.”

De este artículo puede advertirse que las pruebas deberán ser ofrecidas dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la CNHJ, en el caso particular, atendiendo a la naturaleza ordinaria, las pruebas supervenientes deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de ocurrido el hecho que generó la prueba superveniente o que se tuvo conocimiento de la misma.

Ahora bien, la parte actora ofrece pruebas técnicas de fechas 27 de octubre, 08 de noviembre, 13 de noviembre y 03 de diciembre, así como el Acta notarial de fecha 08 de diciembre, todas del año 2025, por lo que el plazo de 15 días para ofrecer las pruebas supervenientes transcurrió de la siguiente manera:

Prueba	Fecha del acto señalado.	Plazo máximo de presentación, sin contar sábados y domingos.
https://www.facebook.com/share/p/1DtDvQVfeZ/	No es posible ingresar a la dirección señalada.	No aplica
https://www.facebook.com/share/v/1GIYUXW7a9/	No es posible ingresar a la dirección señalada.	No aplica
https://www.facebook.com/Comitemunicipalmorena/videos/1398794038270726	27 de octubre de 2025.	18 de noviembre de 2025
https://www.facebook.com/share/p/16SSqyhCB5/	08 de noviembre de 2025.	01 de diciembre de 2025
https://www.facebook.com/share/p/1BQkHgmFpw/	13 de noviembre de 2025.	05 de diciembre de 2025
https://www.facebook.com/share/p/17Ghug2cRf/	03 de diciembre de 2025	24 de diciembre de 2025
ACTA NOTARIAL	08 de diciembre de 2025.	30 de diciembre de 2025

² En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

Es por lo anterior que las pruebas correspondientes únicamente a las fechas 03 y 08 de diciembre, así como las ofrecidas dentro de su escrito inicial de queja, fueron ofrecidas dentro del término señalado por la normatividad interna de morena, por lo que, las mismas se tienen por **ADMITIDAS**.

Sin embargo, en cuanto a las pruebas de fechas 27 de octubre, 08 de noviembre, 13 de noviembre y los dos links a los cuales no se pudo acceder, pero que a dicho de la parte actora se presumen de fechas 12 de septiembre de 2025, se tienen por **DESECHADAS**, toda vez que fueron presentados dentro del término procesal previamente señalado, sin que se advierta causa alguna que justifique su desconocimiento previo.

Finalmente, se tiene por **DESECHADA** la testimonial señalada, toda vez que no se señala lo que se pretende demostrar con dicha prueba, y tampoco se señala el motivo por el que se presenta de manera superveniente y no en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte acusada: Mediante el escrito de contestación del 18 de noviembre de 2025, la parte acusada aportó las siguientes pruebas:

1. **TÉCNICA.** Consistente en las imágenes y el contenido de las URL que se encuentran insertas en el escrito de contestación
2. **TESTIMONIAL.** A cargo de María de Jesús Hernández Uribe
3. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de abril de 2024 de la cuenta del Banco BBVA a nombre de María de Jesús Hernández Uribe.
4. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de mayo de 2024 de la cuenta del Banco BBVA a nombre de María de Jesús Hernández Uribe.
5. **TESTIMONIAL.** A cargo de Ignacio Álvarez Fraire, en su calidad del entonces Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal.
6. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de junio de 2023 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
7. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de julio de 2023 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.

8. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de agosto de 2023 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
9. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de septiembre de 2023 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
10. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de octubre de 2023 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
11. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de noviembre de 2023 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
12. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de diciembre de 2023 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
13. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de enero de 2024 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
14. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de febrero de 2024 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
15. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de marzo de 2024 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
16. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de abril de 2024 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
17. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de mayo de 2024 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
18. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de junio de 2024 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
19. **DOCUMENTAL.** Estado de cuenta del mes de julio de 2024 de la cuenta del Banco Scotiabank a nombre de Ignacio Álvarez Fraire.
20. **DOCUMENTAL.** Comprobantes de CFDI de los pagos realizados por morena al C. Ignacio Álvarez Fraire.

21. CONFESIONAL. Consistente en la declaración, bajo protesta de decir verdad que haga María de Lourdes García Garay, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal.

22. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

23. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

Se tiene por **DESECHADA** la prueba confesional a cargo del C. Edmundo Aaron Díaz Nevarez toda vez que dicha persona no es parte actora dentro del presente procedimiento.

Mediante el escrito de pruebas supervenientes, se ofrecieron los siguientes medios probatorios:

Las técnicas consistentes en los siguientes enlaces:

- https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1511748950958601&id=100063705305996&mibextid=WC7FNe&rdid=BekgbcQsNav13t47
- https://x.com/eduardguezh?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1908635568067785189%7Ctwgr%5E55be590823ba00bf0aa0ac0deda29517c0c01670%7Ctwcon%5Es1_ref_url=https%3A%2F%2Foem.com.mx%2Felsoldedurango%2Flocal%2Fasume-eduardo-rodriguez-dirigencia-estatal-de-la-cnop-22558118
- <https://www.facebook.com/f0k0nee/>
- <https://www.municipiodurango.gob.mx/index.php/organigrama-municipal/>

Al respecto de las pruebas supervenientes ofrecidas por la parte acusada, el artículo 85 del Reglamento de la CNHJ establece:

“Artículo 85. Se consideran como pruebas supervenientes aquellas que son ofrecidas después del plazo establecido en que deban aportarse los elementos probatorios, pero que la o el promovente, la o el compareciente o la autoridad no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.”

En consecuencia, con fundamento en los artículos 29 y 55, inciso h) del Reglamento de la CNHJ, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas supervenientes de la parte acusada, en consecuencia, **dése vista** a la parte acusada **para que en el plazo**

de cinco días hábiles manifiesten los que a su derecho convenga respecto a las mismas.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54°, primer párrafo del Estatuto de morena; 31, 33 y TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Se tiene al C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA, como parte acusada** desahogando en tiempo y forma la vista de pruebas supervenientes contenidas en el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2026.
- II. Se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora**, en términos de lo establecido en el considerando PRIMERO del presente Acuerdo.
- III. Se tienen por admitidas las pruebas de la parte acusada**, en términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.
- IV. Dese vista** a la parte actora con el escrito de pruebas supervenientes ofrecido por la parte acusada para que dentro del término correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga.
- V. Se cita a Audiencia Estatutaria** conforme a lo siguiente:

- a) La Audiencia Estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **20 de febrero de 2026**, a las **12:00 horas**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 823 5869 2904

Contraseña: 093662

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las **12:15 horas**, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia Estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia Estatutaria se celebrará concurran o no las partes, y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este Órgano Jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

- c) Apercibimiento a la parte acusada con relación con la prueba testimonial.** En desahogo de las pruebas testimoniales, la parte acusada, deberá presentar a los testigos señalados, con el apercibimiento que, en caso de no presentarlos a la Audiencia de referencia, se declarará desierta la presente probanza.

En caso de que no puedan ser presentados el día y hora señalados para que se lleven a cabo las audiencias estatutarias, se pueden recibir las declaraciones de sus testigos siempre y cuando se desahoguen en la audiencia por escrito y debidamente firmados.

- d) Apercibimiento a las partes con relación con las pruebas confesionales.**

En desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte acusada, se cita a la **C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY**, quien deberá comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente identificada el día y hora señalados para la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; con el apercibimiento que, de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confesa de los hechos que se le imputen.

En desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, se cita al **C. JORGE SILVERIO ÁLVAREZ ÁVILA**, quien deberá comparecer, de manera personal y no por conducto de apoderado legal, debidamente identificada el día y hora señalados para la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; con el apercibimiento que, de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confesa de los hechos que se le imputen.

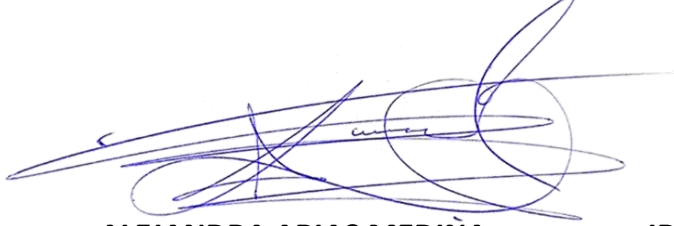
VI. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-DGO-335/2025**.

VII. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

VIII. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



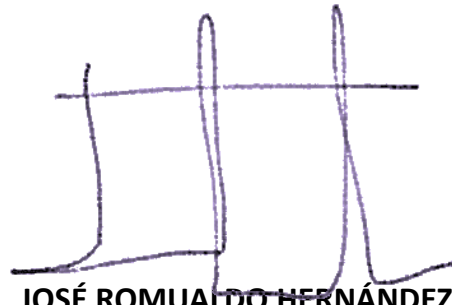
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA